



UMNG –VICADM-DIVTAH

Señora:
ANGELICA MARÍA ALFEREZ AGUILERA
CC. 52.808.498
Bogotá D.C.

BOGOTÁ 29/ENE/2016 08:02 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



DEST.: BIN
ATN.: ANGELICA MARIA ALFEREZ
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO DE ACLARACION
REMITA: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO - CONSECUTIVO: 407
FOLIOS: 1 AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 000407 VICADM-DIVTAH

ASUNTO: Respuesta proceso de reclamación de la convocatoria

Respetada señora Angélica,

En respuesta a su escrito calendarado a 26 de enero del 2016 y radicado en esa misma calenda en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

Las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria PUA2044-10-4, por recomendación y decisión del Comité de Carrera Administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Bajo dicha filosofía y concepción, se estructuró el banco de preguntas que se formuló a cada uno de los participantes, selección que de manera aleatoria realizó el sistema informático de la Universidad, como instrumento y herramienta que garantizó la reserva y la transparencia en el manejo de la prueba.

En la misma sesión de la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad, se decidió en ejercicio de la autonomía Universitaria, y desde luego bajo consideraciones de conveniencia institucional privilegiar la evaluación de conocimientos básicos o esenciales contenidos en el Manual de Funciones y Competencias establecido para todos los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada y ello puede explicar que las preguntas aplicadas a la prueba por usted realizada hubieran estado relacionadas, "con leyes, normas, estatutos, constitución política etc."

Para la Universidad resultó de importancia cardinal constatar conocimientos de la Constitución Política, la Estructura del Estado, estructura y funcionamiento de la Universidad, procesos y funcionamientos institucionales, Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, entre otros. Ello no puede merecer el significado que usted le asigna.

1-2

como que la prueba se diseñó para abogados; respetamos sin compartir tal consideración.

La autonomía Universitaria que trata el artículo 69 de la Constitución Política y las normas que rigen la educación superior y la función pública, como los derroteros de esta institución permiten que se puedan estructurar pruebas como las aplicadas para los concursos de méritos adelantados por la Universidad.

Todas las preguntas aplicadas a la prueba tienen relación directa o indirecta con las competencias básicas y funcionales, dado que, como se anotó precedentemente en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Universidad, la estructura y Administración del estado, el conocimiento de la Constitución política, de la ley de educación superior, de la Administración de recursos humanos y de los sistemas de calidad, son aspectos que necesariamente tocan con el desempeño de los servidores públicos de esta casa de estudios.

Teniendo en cuenta que las pruebas a que se contrae su solicitud se desarrollaron acorde con los parámetros de necesidad y conveniencia institucional no existe motivo alguno para concebir la factibilidad de realizar nuevas pruebas dado que la practicada, como se sabe dentro de los parámetros previamente establecidos por la Universidad, respeto íntegro como íntegramente las preceptivas institucionales y las reglas de juego establecidas en el acto administrativo de cada convocatoria.

Finalmente, consideramos oportuno significarlo que el proceso del Concurso de Méritos que se adelanta en la Universidad Militar Nueva Granada se compone de tres fases de contestación de conocimiento, siendo la primera aplicada el 19 de enero de 2016 la primera, y en las subsiguientes, también están previstas constataciones que serán evaluadas lo que se traduce en que la prueba a la que se contrae su solicitud no es el único instrumento de constatación de conocimientos.

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su petición de manera completa, de fondo y dentro del término de ley. *cc*

2-2



Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano
Jefe de la División de Talento Humano